



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Mayo 2020

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5224/2020

Art.1.- Dispóngase continuar con la contribución especial creada por Ordenanza N° 3938 con destino al sostenimiento del Cuartel de Bomberos de nuestra ciudad para el periodo fiscal del año 2019 y 2020.

Art.2.- Los ingresos percibidos por tal concepto se imputarán a la cuenta presupuestaria "Percibido Contribución Defensa Civil Bomberos Voluntarios", Los egresos se imputarán a la cuenta "Aporte No Reintegrable Bomberos Voluntarios".

Art.3.-Trimestralmente la Asociación de Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto elevará al Concejo Municipal y al Departamento Ejecutivo el balance del periodo de dicha institución y el programa de inversiones, equipamientos y elementos a incorporar.

Art.4.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

DECRETOS

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 054/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, Resoluciones Administrativas N° 450/20, 467, 490/20, 524/20, prórrogas y ampliaciones y los Decretos Provinciales y Municipales dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, el Poder Ejecutivo Nacional dictó los Decretos N° 260/2020 y 297/2020, que disponen el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos/as y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido establecidas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

Por el Decreto N° 325/2020 se dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto N° 297/2020, que fue objeto de sucesivas prórrogas (Decretos N° 355/2020, 408/2020 y el actualmente vigente, 459/2020, hasta el 24 de mayo inclusive).

Por medio de la Resolución Administrativa N° 490/2020 y 524/2020, el gobierno nacional decidió ampliar las actividades exentas enumeradas en el art. 6 del Decreto 297/2020; ello así, en el entendimiento de que la implementación del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

A los fines de implementar la medida en el ámbito local, conforme dispone el art. 10 del Decreto 297/2020 y en virtud de lo establecido por el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipios que faculta al Intendente a adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población, corresponde adoptar las previsiones pertinentes, a los fines de preservar la salud de la población.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adhiérese el Municipio de Venado Tuerto al Decreto Nacional N° 459/2020 de fecha 10/05/2020, en cuanto dispone expresamente:

ARTÍCULO 1°.- PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20. Asimismo, prorrógase, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha."

Art. 2°.- Adhiérese la Municipalidad de Venado Tuerto a la Disposición N° 008 y sus prórrogas de la DPSVSF de fecha 13/04/2020, N°145/2020, 170/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de fecha 12/04/2020. En consecuencia se dispone:

a) suspender la atención al público y el otorgamiento de Licencias Nacionales de Conducir;

b) prorróganse por el término de 90 (noventa) días corridos los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir que hayan operado u operen entre el 15 de mayo al 15 de junio de 2020 inclusive, dejando expresamente aclarado que las licencias vencidas desde el 15 de febrero, continúan dentro del período de prórroga.

Art. 3°.- Reitérase y prorrógase la suspensión por idéntico período del curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos en trámite o a iniciarse, como así también la interposición de Recursos Administrativos, inclusive ante el Tribunal de Faltas, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Art. 4°.- Exceptúase de la suspensión dispuesta por el artículo 3° a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, 297/2020 y sus normas modificatorias, prórrogas y complementarias, Decreto Municipal N° 027/2020, y sus normas modificatorias, prórrogas y complementarias, y Ordenanza Municipal N° 5221/2020.

Art. 5°.- Prorrógase hasta el 24/05/2020 inclusive, lo dispuesto por:

- Decreto 053/2020;
- Decreto 052/2020;
- Decreto 051/2020;
- Decreto 049/2020;
- Decreto 047/2020;
- Decreto 046/2020;
- Decreto 043/2020;
- Decreto 039/2020;

- Decreto 038/2020;
- Decreto 037/2020;
- Decreto 036/2020;
- Decreto 035/2020;
- Decreto 034/2020;
- Arts. 1 y 3 del Decreto 033/2020;
- Decreto 030/2020,
- Art. 1 Decreto 028/20;
- Art. 1, 2, 3, 7 Decreto 027/2020;
- Decreto 026/2020;
- Art. 1, 2, 3 y 12 Decreto 025/2020.

Art. 6º.- Adhiérese el Municipio de Venado Tuerto al art. 5 del Decreto N° 0393/2020 , dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe, en cuanto dispone que “en todo el territorio provincial, las y los progenitores o la persona adulta responsable, se encuentran autorizados para ingresar con sus hijos e hijas, o niños o niñas que se encuentren a su cargo a los comercios de cercanía habilitados para funcionar; debiendo garantizar que los mismos respeten las medidas de protección y distanciamiento social establecidas para los adultos”.

Art. 7º.- Adhiérese el Municipio de Venado Tuerto al Decreto N° 382/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe en fecha 05/05/2020, con excepción del art. 2.

Art. 8º.- Adhiérese el Municipio de Venado Tuerto a la Resolución 635/2020 dictado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe en fecha 05/05/2020.

Art. 9º.- Dispónese la prórroga, hasta el 29/05/2020 inclusive, del vencimiento del 1er. Período 2020 de la Tasa de Mantenimiento de Red Vial (art. 144 y sgts., Ord. N° 3943/2011).

Art. 10º.- Dispónese la extensión de las disposiciones de la Ordenanza N° 5223/2020 por el período fiscal abril 2020 (art. 4, Ord. 5223/2020).

Art. 11º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de mayo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO N° 055/20

VISTO:

La suspensión del servicio de Estacionamiento Medido en la ciudad de Venado Tuerto, dispuesta en consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, entre todas las medidas que se tomaron a los efectos de evitar la propagación de la enfermedad, todas ellas de público conocimiento, y;

CONSIDERANDO QUE:

En directa vinculación con la situación epidemiológica de cada región, tanto el Gobierno Nacional como el de la provincia de Santa Fe dictan de manera permanente medidas de autorización de diversas actividades que habían quedado suspendidas, en virtud del Aislamiento Obligatorio dispuesto el pasado 19 de marzo.

Así, paulatinamente, y bajo el cumplimiento de estrictos protocolos aprobados por las autoridades sanitarias, la ciudad transita sus pasos hacia la etapa que se ha dado en denominar “nueva normalidad”, manteniéndose algunas restricciones y flexibilizándose otras acciones, todo ello con el primer e irrenunciable objetivo de cuidar la salud de todos los habitantes de Venado Tuerto.

Teniendo especial consideración que en la ciudad no se ha verificado circulación comunitaria del virus, que se ha retomado la actividad comercial minorista y mayorista, que las entidades bancarias han abierto sus puertas al público para la realización de cierto tipo de trámites, -hechos que generan gran concurrencia vehicular en la zona céntrica- y que los permisionarios del servicio, si bien reciben un subsidio de parte del Municipio, han visto notoriamente menguados sus ingresos en los últimos dos meses, en el marco de las atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades santafesina al Departamento Ejecutivo, se ha estimado adecuado retomar la prestación del servicio que brinda el Municipio, por intermedio de contratos de concesión administrativa.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la reanudación de la prestación del Servicio de Estacionamiento Medido en la ciudad de Venado Tuerto a partir del día martes 19 de mayo del año en curso, bajo la modalidad que se describe en el artículo siguiente.

Art. 2º.- El servicio se prestará en el horario de 8,00 a 17,00 horas, de lunes a viernes, en el radio comprendido entre las calles Rivadavia, Castelli, Maipú y Av. Casey.

Art. 3º.- Los permisionarios a cargo de la prestación serán dotados por el Municipio del correspondiente kit sanitario para protección de su salud y la de los demás ciudadanos.

Art. 4º.- Quedan exentos de la prestación los permisionarios registrados en el Municipio que tuvieren edad de 60 años o más, sean personas de riesgo (de acuerdo con las pautas brindadas por las autoridades sanitarias a esos efectos) o fueren convivientes con personas que reúnan tales características.

En tales supuestos, continuarán percibiendo el subsidio dispuesto por el art. 3 del Decreto N° 030/20, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19/03/20.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 056/20

VISTO:

Las diversas disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe y este Departamento Ejecutivo Municipal relativas a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, todas ellas de público conocimiento, y;

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 8 de mayo del corriente año la Agencia Nacional de Seguridad Vial dictó la Disposición DI-2020-186 APN-ANSV, en la que informó a las jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias certificados y homologados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, se encuentran facultados, a partir del 11 de mayo, para decidir la apertura de dichos Centros, bajo su exclusiva responsabilidad y con el compromiso de garantizar el cumplimiento de los protocolos y las normativas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

En su consecuencia, la Agencia Provincial de Seguridad Vial dictó la Disposición N° 0011, el 19 de mayo próximo pasado, en la que dispuso que, si bien cada localidad santafesina adoptará las medidas que le resulten más convenientes, de acuerdo con sus particulares características, para implementar las medidas de prevención del Covid-19, se limita la actividad a los casos de renovación y otorgamiento de duplicados, en una primera instancia, dado que no requieren de la realización de capacitación ni de exámenes teóricos ni prácticos.

Autorizado el protocolo sanitario presentado por la Municipalidad de Venado Tuerto por la autoridad competente, y no obstante la prórroga vigente de las licencias cuyos vencimientos operaron durante el transcurso del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional desde el 20 de marzo, se han reunido los requisitos necesarios para disponer la apertura de la Oficina de Carnet de Conductor, a partir del próximo martes 26 de mayo, con las prevenciones que se detallan en el articulado del presente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la reapertura de la Oficina Municipal de Carnet de Conductor a partir del próximo martes 26 de mayo, que operará en el horario de 7,15 a 14,00 horas, con la modalidad de tres turnos por hora, los que deberán concertarse previamente al teléfono N° 408882.

Art. 2°.- Los turnos sólo se expedirán para renovación y duplicados de licencias, dándose prioridad a los conductores cuyas licencias vencieron desde el 15 de febrero del año en curso y los conductores que prestan servicios esenciales, conforme con la definición de los mismos del Poder Ejecutivo Nacional. En ningún caso se atenderá a personas de 65 años de edad o mayores. Tampoco se expedirán nuevas licencias.

Art. 3°.- Tanto el público asistente como el personal municipal deberán observar estrictamente los protocolos sanitarios aplicables al caso, de mantener la distancia social y llevar elementos de cobertura de boca, nariz y mentón.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 057/20

VISTO:

Las diversas disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe y este Departamento Ejecutivo Municipal relativas a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, todas ellas de público conocimiento, y;

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 20 de mayo del corriente año el Gobierno Santafesino dictó el Decreto N° 436/20, en el cual, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/20, habilitó para la población en general el permiso para salidas breves para caminatas de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, en tanto se cumplan los presupuestos sanitarios mínimos establecidos en el mismo.

El documento provincial citado remite, en su art. 2, a las prescripciones del art. 8 del Decreto P.E.N. N° 40/20, esto es, el plazo máximo por el que se otorga la autorización es de una hora, no se puede exceder la distancia de 500 metros del domicilio de cada persona y las caminatas sólo podrán realizarse hasta la hora 20,00, con la obligatoriedad, asimismo, de observar las prevenciones sanitarias de mantener la distancia social y llevar elementos de cobertura de boca, nariz y mentón.

En la misma normativa el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe sugiere, en su art. 3, con carácter de recomendación, distintos horarios para hacer uso de la autorización, de acuerdo con los distintos grupos etarios poblacionales, con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adhiérese la Municipalidad de Venado Tuerto a las disposiciones del Decreto N° 436/20, dictado por el Señor Gobernador de la provincia de Santa Fe el 20/05/20.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 058/20

VISTO:

El Decreto N° 009/20, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 27/01/20, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido instrumento fueron asignados determinados montos a las distintas Secretarías y Subsecretarías que integran el Gabinete Municipal, de acuerdo con la normativa vigente, para afrontar gastos menores.

Razones operativas dan cuenta de la necesidad de reasignar algunos montos, con el objetivo de facilitar sus respectivas rendiciones.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Modifícase el punto 2) del artículo 2 del Decreto N° 009/20, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 27/01/20, que quedará redactado de la siguiente manera:

"... 2- Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente:

a) Secretaría de Infraestructura y M. Ambiente..... \$ 25.000,00"

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 059/20

VISTO:

El estado de situación que revisten actualmente las Coordinaciones del Transporte Urbano de Pasajeros y de Taller, ambas dependientes de la SubSecretaría de Movilidad, y

CONSIDERANDO QUE:

La Subsecretaría de Movilidad ha detectado una serie de inconvenientes en las denominadas Coordinación del Transporte Urbano de Pasajeros y Coordinación de Taller, áreas de su directa dependencia, hecho que repercute directamente en el servicio brindado a la ciudadanía.

Entre ellas se puede mencionar la falta de vehículos en condiciones óptimas, el incumplimiento de la frecuencia en el recorrido diario, la toma de determinaciones de manera unánime sobre la prestación del servicio, las faltas reiteradas de los cumplimientos de los recorridos pre-establecidos, las repetidas quejas y reclamos de los usuarios por los incumplimientos en la prestación del servicio, las frecuentes denuncias de accidentes, etc.

De ello surge la necesidad inminente de mejorar su funcionamiento, debiendo intervenir activamente en el control del cumplimiento de las normas de aplicación en el ámbito de las referidas Coordinaciones, ambas áreas resultan sumamente sensibles, en virtud del nivel de repercusión en el traslado diario de amplios sectores de la población, siendo que, el Transporte Urbano de Pasajeros es utilizado mayormente por personas que carecen de vehículos propios, trabajadores, estudiantes, docentes y jubilados, entre otros.

Claramente el estado de mantenimiento de los vehículos requiere una fuerte intervención y trabajo en el área, que permita tener un cabal conocimiento de la realidad y su puesta en condiciones óptimas de funcionamiento; a esos efectos, es ineludible efectuar las investigaciones y disponer las medidas que resulten necesarias, con la urgencia que la situación requiere.

Las circunstancias descriptas, consideradas suficientemente graves, autorizan a evaluar la implementación de medidas tendientes al mejoramiento del funcionamiento del servicio, en procura de una gestión eficiente que realice los debidos controles.

Para ello, es factible disponer la intervención de las áreas cuyo accionar aparece comprometido, las Coordinaciones de Transporte Urbano de Pasajeros y de Taller, con el propósito de investigar, evaluar, ordenar y proponer mejoras a las funciones de sus competencias, efectuando las sugerencias y tomando las decisiones que el caso amerite.

La Administración Municipal, como toda organización pública, se sustenta en los principios de competencia y jerarquía, siendo una de las funciones de la Intendencia, como órgano superior "Ejercer la superintendencia y dirección inmediata de los empleados de su dependencia como asimismo de los establecimientos municipales y administrar los bienes y propiedad del Municipio" (art. 41, inc. 9, Ley N° 2756), teniendo a su cargo "el cumplimiento de todo lo relativo al régimen municipal en su calidad de Intendente" (art. 41, inc. 26, Ley N° 2756). Dado que ambas áreas dependen de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente, existe una subordinación jerárquica respecto del Departamento Ejecutivo Municipal, entendida dicha jerarquía como la "relación de supremacía de los funcionarios superiores respecto a los inferiores y de subordinación de éstos hacia aquellos. Es la nota típica de la organización administrativa" (Canosa, Armando N. "Organización Administrativa, Control y Ley de Reforma del Estado", en ED 137-929, siguiendo a Marienhoff).

La relación jerárquica implica necesariamente un poder de vigilancia a cargo del superior, teniendo éste la facultad de disponer la intervención administrativa del órgano, incluso sin que para ello sea necesario norma expresa (conf. Cassagne, Juan Carlos, Derecho Administrativo, 4ª Ed., T. 1, Abeledo Perrot, Buenos Aires, pág. 215).

En esa inteligencia, la intervención administrativa resulta ser un procedimiento de control administrativo consistente en el reemplazo del órgano, como una forma práctica de contralor, "porque ella puede sustituir a los funcionarios y a los órganos, colegiados o no" (conf. Bielsa, Rafael. Derecho Administrativo, T. 11, pág. 48 y sgtes. Villegas Basavilbaso, Benjamín, Derecho Administrativo, T. 11, págs. 312 y sgtes.), siendo su finalidad "restablecer el normal funcionamiento del servicio público y supone una grave perturbación en el modo de obrar del órgano intervenido" (Villegas Basavilbaso, op. cit., pág. 313).

Dicha intervención sustitutiva conlleva la necesidad del traslado de los Coordinadores de las reparticiones y sus dependientes directos, sin afectación de sus derechos.

Se estima prudente que la misma se disponga por un plazo de ciento ochenta días, durante cuyo lapso los agentes del área permanecerán en sus funciones y situación de revista, -con excepción de los que se detallan en el articulado- hasta que la presente medida concluya, a cuyo vencimiento deberá elevarse al Departamento Ejecutivo, un informe circunstanciado de los resultados producidos.

Si bien actualmente, en virtud de las restricciones dispuestas por la pandemia originada en el Nuevo Coronavirus 19, más concretamente, el art. 3 del Decreto N° 030/20 dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal, no se está brindando el servicio del Transporte Urbano de Pasajeros, dadas las paulatinas aperturas a distintas actividades que habilita el Gobierno de la provincia de Santa Fe, podría estar muy próxima la reanudación de la prestación, ya que es el único medio de transporte al alcance de muchos trabajadores en la ciudad. Para así proceder, y teniendo en consideración que las unidades automotrices han estado paralizadas por más de dos meses, resulta adecuado efectuar la revisión de su estado mecánico, antes de retornar a su funcionamiento habitual.

Por todo lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto, no es conveniente que la reanudación de actividades en el área del Transporte Urbano de Pasajeros y de Taller se efectúe en las condiciones y con el personal que cumplía sus tareas con anterioridad a la disposición del receso total de la Administración Pública Municipal, establecido en el art. 1 del decreto N° 030/20, y sus sucesivas prórrogas.

Asimismo, si bien rige la suspensión de los términos administrativos, la Administración continúa ejerciendo sus potestades y cumpliendo sus obligaciones, con las limitaciones que la excepcional situación sanitaria exige.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la Intervención de las Coordinaciones de Transporte Urbano de Pasajeros y de Taller, dependientes de la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, por el término de 180 (ciento ochenta días), contados a partir de la fecha del presente, prorrogables a solicitud del Interventor por causa fundada, con el propósito de investigar, evaluar, ordenar y proponer mejoras a las funciones de competencia de las áreas.

Art. 2º.- Designase al Señor Subsecretario de Movilidad, Téc. Eugenio Bernabei (Dec. 282/19), en carácter de Interventor, con amplias facultades para designar personal que considere idóneo para desarrollar las tareas propias de ambas Coordinaciones y normalizar la situación existente, autorizándolo a solicitar la apertura de sumarios administrativos para deslindar eventuales responsabilidades funcionales enumeradas.

Art. 3º.- Al vencimiento del plazo establecido en el art. 1 de este Decreto, o la prórroga que se hubiere dispuesto, el interventor deberá elevar un informe circunstanciado de los resultados producidos ante la secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente.

Art. 4º.- Dispónese el traslado del agente municipal Horacio Fabián Banegas, Legajo N° 1773/06, CUIL 20-17729001-8, con domicilio en calle Gobernador Vera Nro. 1605 de Venado Tuerto, a la Secretaría de Control Urbano y Convivencia.

Art. 5º.- Dispónese el traslado de la agente municipal Eliana Analía Rivoira, Legajo N° 4601/00, CUIL 27-33833049-4, con domicilio en Pasaje Fleming Nro. 166 de Venado Tuerto, a la Dirección de Obras Públicas.

Art. 6º.- Dispónese el traslado del agente municipal Sebastián Mauricio Albornoz, Legajo N° 4085/00, CUIL 20-31707572-4, con domicilio en Avda. Lisandro de la Torre Nro. 635 de Venado Tuerto, a la Secretaría de Control Urbano y Convivencia.

Art. 7º.- Dispónese el traslado del agente municipal Jorge Carlos Simón, Legajo N° 1792/02, CUIL 20-14425796-1, con domicilio en calle Chile Nro. 110 de Venado Tuerto, quien quedará a disposición de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente.

Art. 8º.- Dispónese la notificación de la presente disposición, por Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, a los agentes Banegas, Rivoira, Albornoz y Simón, a sus respectivos domicilios.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 060/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, Resoluciones Administrativas N° 450/20, 467, 490/20, 524/20, prórrogas y ampliaciones y los Decretos Provinciales y Municipales dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, el Poder Ejecutivo Nacional dictó los Decretos N° 260/2020 y 297/2020, que disponen el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos/as y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido establecidas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

Por el Decreto N° 325/2020 se dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto N° 297/2020, que fue objeto de sucesivas prórrogas (Decretos N° 355/2020, 408/2020, 459/2020 y el actualmente vigente, 493/2020, hasta el 7 de junio inclusive).

Por medio de la Resolución Administrativa N° 490/2020 y 524/2020, el gobierno nacional decidió ampliar las actividades exentas enumeradas en el art. 6 del Decreto 297/2020; ello así, en el entendimiento de que la implementación del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

A los fines de implementar la medida en el ámbito local, conforme dispone el art. 10 del Decreto 297/2020 y en virtud de lo establecido por el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipios que faculta al Intendente a adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población, corresponde adoptar las previsiones pertinentes, a los fines de preservar la salud de la población.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adhiérese el Municipio de Venado Tuerto al Decreto Nacional N° 493/2020 de fecha 24/05/2020, en cuanto dispone expresamente:

ARTÍCULO 1º.- PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20. Asimismo, prorrógase, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha."

Art. 2º.- Reitérase y prorrógase la suspensión por idéntico período del curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos en trámite o a iniciarse, como así también la interposición de Recursos Administrativos, inclusive ante el Tribunal de Faltas, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Art. 3º.- Exceptúase de la suspensión dispuesta por el artículo 2º a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, 297/2020 y sus normas modificatorias, prórrogas y complementarias, Decreto Municipal N° 027/2020, y sus normas modificatorias, prórrogas y complementarias, y Ordenanza Municipal N° 5221/2020.

Art. 4º.- Prorrógase hasta el 07/06/2020 inclusive, lo dispuesto por:

- Decreto 057/2020;
- Decreto 056/2020;
- Decreto 055/2020;
- Decreto 054/2020;
- Decreto 053/2020;
- Decreto 052/2020;
- Decreto 051/2020;
- Decreto 049/2020;
- Decreto 047/2020;
- Decreto 046/2020;
- Decreto 043/2020;
- Decreto 039/2020;
- Decreto 038/2020;
- Decreto 037/2020;
- Decreto 036/2020;
- Decreto 035/2020;
- Decreto 034/2020;
- Arts. 1 y 3 del Decreto 033/2020;
- Decreto 030/2020,
- Art. 1 Decreto 028/20;
- Art. 1, 2, 3, 7 Decreto 027/2020;
- Decreto 026/2020;
- Art. 1, 2, 3 y 12 Decreto 025/2020.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 061/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, Resoluciones Administrativas N° 450/20, 467, 490/20, 524/20, prórrogas y ampliaciones y los Decretos Provinciales y Municipales dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha normativa, el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe dictó, en fecha 26/05/20, el Decreto N° 446/20, en el que se dispuso exceptuar del aislamiento obligatorio y la prohibición de circular, a personas afectadas a las actividades y servicios vinculados a "obras privadas", en un número no superior a 10, y a personas que desarrollan su actividad laboral en casas particulares, comprendidas en el régimen de la Ley N° 26.844, con las prevenciones de protocolos sanitarios y autorizaciones (en el primer supuesto mencionado), por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

A los fines de implementar la medida en el ámbito local, y en virtud de lo establecido por el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipios que faculta al Intendente a adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población, corresponde adoptar las previsiones pertinentes, a los fines de preservar la salud de la población.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adhiérese el Municipio de Venado Tuerto al Decreto N° 0446/20, dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe en fecha 26 de mayo del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO N° 062/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, Resoluciones Administrativas N° 450/20, 467, 490/20, 524/20, prorrogas y ampliaciones y los Decretos Provinciales y Municipales dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de toda la normativa nacional, provincial y local dictada a efectos de lograr el objetivo de preservar la salud de la población, teniendo en cuenta la circunstancia de que, afortunadamente, en nuestra ciudad no se registran casos activos de Covid-19, y la necesidad de no desatender la acuciante situación de la actividad económica, este Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipios que faculta al Intendente a adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o mantengan, estima adecuada la ampliación del horario de atención del comercio mayorista y minorista, que había sido determinado en Decreto N° 033/20, dictado el 24 de marzo del año en curso. Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese que las actividades comerciales mayoristas y minoristas de la ciudad de Venado Tuerto y todo otro rubro que esté autorizado a operar, deberán desarrollarse en el horario máximo comprendido entre las 8,00 y las 19,00, cuya distribución está a cargo de cada organización, a partir del próximo lunes 1ro. de junio y mientras perdure el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente al Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez, sanatorios, centros de salud, servicios médicos, farmacias de turno, servicio de taxis y remises destinados exclusivamente al traslado de personal que presta tareas declaradas esenciales por el Poder Ejecutivo Nacional y estaciones de servicio, sólo para expendio de combustible.

Art. 3°.- Para el servicio de taxis y remises continúan vigentes las disposiciones del Decreto N° 049/20, dictado el 15 de abril del presente. En el caso de las remiserías, a los efectos de la excepción prevista en el artículo 2, podrán mantener guardias mínimas de hasta cuatro unidades, con conocimiento de la Subsecretaría de Movilidad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 4°.- Para los establecimientos de elaboración y expendio de comidas continúa vigente el horario y la modalidad previstos en el artículo 3 del Decreto N° 033/20.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

028- 19-05-20 Otorgamiento licencia extraordinaria agente Capitanelli Cabral, Jassi Santa Marina (art. 45, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

003- 29-05-20 Aceptación renuncia agente Rodríguez, Claudia Isabel Alejandra, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

024- 05-05-20 Pago locación diciembre 2019 topadora Komatsu a Resicom Ingeniería Ambiental SRL

025- 05-05-20 Aceptación renuncia agente Bizzera, Juan José, por acogimiento a jubilación ordinaria.

026- 05-05-20 Aceptación renuncia agente Perilli, Elba Esther, por razones particulares.

027- 05-05-20 Aceptación renuncia agente Salinas, Miguel Ángel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

005- 18-05-20 Reposición bicicleta agente Juárez, Mauro Gonzalo

006- 18-05-20 Aceptación renuncia agente Ward, Eva Esther, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN, INNOVACIÓN Y EMPLEO

004- 04-05-20 Aceptación renuncia agente Míguenz, José Luis, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

004- 26-05-20 Aprobación Protocolo de Intervención para huéspedes de hoteles locales

005- 28-05-20 Aceptación renuncia agente Fernández, Ester Tomasa, por acogimiento a jubilación por invalidez.